PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LASARTE-ORIA

1. OBJETO DEL CONTRATO 3
2. MEDIOS 3
a. Medios humanos y técnicos 3
b. Maquinaria, herramientas y medios auxiliares 4
c. Medios materiales y consumibles 4
3. HORARIO Y CALENDARIO 4
4. SERVICIOS A PRESTAR 5
a. Servicio de inhumaciones, exhumaciones y rehinumaciones 5
b. Funciones enterramiento 6
c. Trámites administrativos 6
5. OBLIBACIONES CONTRATISTA 7
6. CONFIDENCIALIDAD 7
7. INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 8
a. Infracciones 8
b. Sanciones 8
c. Procedimiento sancionador 9
8. PRECIOS UNITARIOS 9

1. *OBJETO DEL CONTRATO*

El objeto de este contrato será la prestación de determinados servicios en el cementerio municipal de Lasarte-Oria incluyendo todas las labores necesarias para una adecuada y correcta prestación del servicio.

Los servicios a prestar abarcarán las siguientes tareas:

- Inhumaciones
  - En nicho
  - En panteón
  - En fosas
  - En columbario (únicamente cenizas)
- Exhumaciones
  - En nicho
  - En panteón
  - En fosas
  - En columbario.
- Reinhumaciones
  - En nicho
  - En panteón
  - En fosas
  - En columbario
- Trámites administrativos.
- Otros:
  - Suministro y colocación de placa de mármol blanco de carrara con grabaciones, una vez ocupadas las plazas totales de las fosas.
  - Suministro y colocación de placa de granito negro similar al existente.
  - Exhumación general de restos por caducidad de nichos, fosas, panteón.
  - Apertura y posterior cierre de losa (panteones y fosas).

2. *MEDIOS*

A. *Medios humanos y técnicos*

Para la ejecución del presente contrato la empresa adjudicataria dispondrá de los medios humanos y técnicos necesarios para su correcto y óptimo desarrollo.

El personal de la empresa adjudicataria deberá realizar su trabajo siguiendo las normas higiénicas y sanitarias adecuadas a cada caso, cumpliéndose la normativa en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales, la normativa específica en la materia (Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, Decreto 202/2004, de 19 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de Sanidad Morutaria de la Comunidad Autónoma del País Vaso, Decreto 166/2018, de 20 de noviembre de modificación del decreto por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuaria de la Comunidad Autónoma de País Vasco), así como el reglamento de régimen interior del Cementerio de Illarraltzueta de Lasarte-Oria, la Ordenanza Reguladora del columbario municipal, así como indicaciones de personal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria.

En las labores a desarrollar descritas en el presente pliego (exhumaciones, inhumaciones y rehinumaciones) los operarios de la empresa adjudicataria usarán guantes resistentes, mascarillas, botas y ropa específica de protección que sea lavable, así como cualquier otro material especificado por las autoridades sanitarias que establezcan oportunas en cada momento.

El aseo y el vestuario de la plantilla del adjudicatario reunirán las condiciones apropiadas de decoro y sujetas al rango del lugar que actúan, y a la importancia de la misión que tenga encomendada.

En caso de falta de aseo, decoro o uniformidad en el vestuario, se hará responsable del mismo el adjudicatario.

B. Maquinaria, herramientas y medios auxiliares

El adjudicatario deberá aportar la maquinaria, herramienta y medios auxiliares necesarios para la prestación del servicio, debiendo realizar su mantenimiento y conservación durante la ejecución del contrato. Estos medios se elegirán de acuerdo con las funciones que deban realizar, adaptándose a los condicionantes del cementerio.

Se prestará especial atención a los condicionantes estéticos de estos medios, que deberán ofrecer en todo momento un aspecto limpio y cuidado.

El adjudicatario aportará cuantas herramientas manuales, mecánicas o de otro tipo sean precisas para una buena realización de las operaciones previstas en el pliego, disponiendo de las reservas correspondientes para suplir las incidencias que surjan.

Hay que añadir, que en el caso de fosas comunes y panteones la losa que cubre las mismas, es una losa de hormigón armado de dimensiones considerables y gran pesaje, para el cual se deberán de disponer, para su apertura y cierre, los medios auxiliares, maquinaria y herramientas necesarias para la correcta prestación del servicio.

C. Medios materiales y consumibles

El adjudicatario deberá de aportar los materiales necesarios para la realización de los trabajos. Serán por cuenta del adjudicatario, por tanto, los materiales necesarios para el cierre de nichos, panteones, fosas, columbarios, etc. En todo caso se utilizará para tapiar placas XPS FN-WE- y material necesario para sellado, se podrá hacer uso del material existente en dependencias municipales por parte del adjudicatario.

Asimismo, en todas las inhumaciones que se efectúen, el adjudicatario deberá aportar un producto, en la dosis que corresponda, para ayudar el proceso natural de putrefacción.

Todos los materiales deberán cumplir con las condiciones de seguridad, de higiene y sanitarias que les sean de aplicación.

3. HORARIO Y CALENDARIO

Las inhumaciones se realizarán de acuerdo con el horario siguiente:

- Días laborales y festivos:
  - Horario de mañana, durante todo el año: 8:30-13:30.
  - Horario de tardes, durante todo el año: 17:00-20:30.
- Los domingos no se realizarán inhumaciones.

Con el fin de respetar los horarios antes citados, los féretros o cenizas deberán encontrarse en el Cementerio, como mínimo media hora antes del servicio.

La empresa adjudicataria designará una persona como responsable y coordinador de los servicios del cementerio, que deberá estar disponible las 24 horas, 365 días al año. A tal efecto deberá de disponer de los medios técnicos necesarios para favorecer su localización (dirección y teléfono móvil).

4. SERVICIOS A PRESTAR

Los servicios que deberán prestarse consistirán como mínimo en la realización de las siguientes tareas:

- Inhumaciones
  - En nicho
  - En panteón
  - En fosas
  - En columbario (únicamente cenizas)
- Exhumaciones
  - En nicho
  - En panteón
  - En fosas
  - En columbario.
- Reinhumaciones
  - En nicho
  - En panteón
  - En fosas
  - En columbario
- Trámites administrativos.
- Otros:
  - Suministro y colocación de placa de mármol blanco de carrara, con dimensiones 1m*0.70m*0.03m con inscripciones grabadas en negro según letra normalizada y tornillería de latón necesaria para su fijación a implantar una vez ocupadas las plazas totales de las fosas.
  - Suministro, colocación y fijación de placa de granito negro similar al existente de dimensiones 0,45m*0,41m*0,03m.
  - Exhumación general de restos por caducidad u otro motivo en nichos, fosas, panteón, columbario.
  - Apertura y posterior cierre de losa (panteones y fosas).

A. Servicio de inhumaciones, exhumaciones y rehinumaciones

- Inhumación: consistirá en todas las labores necesarias para la introducción del cadáver o cenizas en el nicho, fosa, panteón, etc., que corresponda, incluido apertura de tapa, losa, etc. existente, colocación de placa y material necesario para sellado y posterior cierre de tapa, losa, etc existente, procediendo a su tapiado correcto.

- Exhumación: consistirá en todas las labores necesarias para sacar, reducir y preparar restos de los cadáveres o cenizas para su posterior traslado al osario o lugar donde corresponda. Se incluirá la apertura de tapa, losa, etc., eliminación del material de sellado existente y posterior cierre de la tapa, losa, etc.

- Rehinumaciones: consistirá en realizar todas las labores necesarias para sacar (exhumar) y preparar restos de los cadáveres o cenizas, incluida la reducción de la misma si procede, para su posterior inhumación. Los precios unitarios a aplicar en la rehinumaciones corresponderá al 70% del precio unitario ofertado por el licitador en la exhumación, en función del lugar que corresponda (nicho, panteón, fosa, etc.) y el 70% del precio unitario ofertado por el licitador en la inhumación, en función del lugar que corresponda (nicho, panteón, fosa, etc.).

B. Funciones enterramiento

- Recibir y conducir los cadáveres y restos que se entreguen para su inhumación.
- Tener dispuestas las sepulturas, nichos y panteones que se precisen, no dando lugar a interrumpir la marcha de los enterramientos por esta causa.
- Antilixiviado de nichos (neutralizado de olores).
- Realizar las operaciones materiales necesarias para la inhumación, exhumación o rehinumaciones y cierre o cubrimiento de las sepulturas, nichos o panteones, etc., sellado de las mismas.
- Efectuar las funciones necesarias destinadas al traslado de restos tanto dentro del Cementerio, como fuera.
- Ejecutar las instrucciones especiales demandadas en cada caso por el Ayuntamiento Lasarte-Oria y por otras autoridades jurisdiccionales dentro de su respectiva competencia.
- Gestión de residuos (incluidos ataúdes) que se generen en las actividades descritas en el actual pliego de prescripciones técnicas, incluida carga, transporte y canon de vertido a gestor de residuos autorizado.
- Recoger, retirar y depositar en contenedor restos de basura que pudieran existir en las inmediaciones del punto de enterramiento.

C. Trámites administrativos

El Ayuntamiento de Lasarte-Oria establecerá el programa de inhumaciones, exhumaciones, o cualquier otro trabajo recogido en el presente pliego, que será comunicado al representante que sea designado por la empresa adjudicataria del servicio. Se facilitará documentación del cadáver o cenizas que se deberá de introducir en la respectiva sepultura.

Al Ayuntamiento de Lasarte-Oria, le corresponderá en todo momento, la asignación de sepulturas en el Cementerio, mediante la expedición de los títulos funerarios que autoricen su utilización.

La empresa adjudicataria aportará al Ayuntamiento, entre otros, los siguientes documentos (antes del enterramiento):

- Lista detallada de los servicios, que deberá recoger, al menos, los siguientes aspectos:
  - Datos referentes al cadáver o cenizas (nombre y apellidos; DNI).
  - Datos sobre el fallecimiento (fecha y lugar).
  - Datos del servicio (clase de servicio prestado, día, hora y nombre del encargado).
  - Datos del lugar de enterramiento (clase de sepultura, número, localización interna…).
  - En el caso de traslado de cadáveres o restos: datos sobre el origen y destino.
- Cuando la solicitud es para efectuar la reducción de restos en un enterramiento (sin precisar cuántos y cuales), certificado del servicio realizado, que deberá hacer constar:
  - Día en que se efectuó el servicio.
  - Tipo de enterramiento y número
  - Datos sobre los restos reducidos (nombre y apellidos y fecha de defunción)
  - Cuando no sea posible la identificación de alguno de los restos, se hará constar dicha circunstancia
- Factura mensual de los servicios realizados o por cada servicio si así se solicita desde el departamento de Servicios Públicos y Obras.
- Los certificados y documentos que se aporten por parte de la funeraria en el cementerio se trasladarán al Departamento de Servicios Públicos y Obras.

Se deberá de presentar memoria, una vez adjudicado el contrato, sobre la prestación del servicio, describiendo cada una de las actuaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, *punto 4. Servicios a Prestar*, donde se deberá de indicar procedimiento a realizar, personal que desarrollará la tarea, maquinaria y medios auxiliares a utilizar en la misma, etc, dicha memoria deberá de ser aprobada por la dirección técnica.

5. OBLIBACIONES CONTRATISTA

Con independencia de las que se deriven de la prestación del servicio concertado en las condiciones señaladas en los pliegos de Condiciones administrativas y de la aplicación de la legislación vigente, el contratista queda obligado a:

a) Prestar los servicios de enterramiento, en el cementerio de Lasarte-Oria de forma regular y continuada, quedando obligada a cubrir las bajas del personal que contrate para la prestación del servicio y que se produzcan por accidente o enfermedad, vacaciones y otras causas, durante la vigencia del contrato, no pudiendo en ningún caso interrumpir la prestación del servicio con ella concertado, excepto cuando así lo acuerde expresamente el Ayuntamiento de Lasarte-Oria por causa justificada de interés público.
b) Presentar al Ayuntamiento en un plazo máximo de 48 horas los partes correspondientes a las incidencias de las inhumaciones y/ o exhumaciones realizadas.
c) Presentar al Ayuntamiento con carácter mensual informe de los trabajos realizados: enterramientos, inhumaciones, rehinumaciones, trabajos en osarios, etc.
d) Presentar las facturas al Ayuntamiento de Lasarte-Oria para la percepción del precio estipulado.
e) Dar cuenta inmediatamente al Ayuntamiento de Lasarte-Oria de cuantas incidencias se produzcan en la prestación del servicio concertado.
f) Observancia de las directrices emitidas por el Ayuntamiento, permitiendo a la autoridad municipal y a sus agentes o funcionarios competentes la inspección de los servicios prestados.
g) Transporte y gestión de todos los residuos que se generen, sea cual sea su naturaleza, incluso si estos requieren una gestión especial.
h) Adoptar las medidas de seguridad y salud necesarias para llevar a cabo las labores contempladas en el presente pliego de prescripciones técnicas.
i) Adecuarse a las exigencias que, con carácter ocasional y en términos de flexibilidad horaria plantee el cumplimiento del programa de trabajo establecido y las necesidades del servicio, sin perjuicio de la permanente facultad de inspección de la Administración Municipal.

6. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus empleados estarán obligados a guardar secreto sobre la información que el Ayuntamiento pueda recibir o que la familia pueda facilitar, además de cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos.

7. *INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR*

A. *Infracciones*

El incumplimiento de las cláusulas o condiciones del servicio por el contratista o su personal, podrá ser calificado como falta leve, grave o muy grave, considerándose:

- Faltas muy graves:

a) Cesión, subarriendo o traspaso total o parcial del servicio sin autorización expresa del Ayuntamiento.
b) La no prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor.
c) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio con incumplimiento de las condiciones establecidas.
d) Incumplimiento por el contratista de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás que le correspondan.
e) La comisión de tres faltas graves en el plazo de un año.

- Faltas graves:

a) El retraso reiterado en la prestación de los servicios.
b) La inobservancia de las prescripciones técnicas o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento que supongan situaciones peligrosas o molestas a los usuarios del servicio.
c) Incumplimiento de acuerdos, decisiones municipales u órdenes respecto a la prestación de los servicios, que no impliquen gastos para el contratista.
d) La no disposición de los medios materiales y personales establecidos en la oferta.
e) Omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen desarrollo del servicio, tanto en lo referente a usuarios, medios y calidad.
f) Riñas o peleas del personal, entre ellos o con el personal propio del Ayuntamiento.
g) Prestación incorrecta del servicio observada por el personal de Ayuntamiento y debida a desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente por parte del contratista o de su personal.
h) No comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento los supuestos en que por emergencias empresariales u otros motivos análogos no pueda realizarse el servicio, ya sea ordinario o extraordinario, en las condiciones previstas en los pliegos.
i) No cuidar con la debida diligencia los bienes afectos a la prestación del servicio.
j) Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia en la prestación del servicio, ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados le puedan exigir.
k) La no recogida de restos de residuos y/o basura alrededor del punto de enterramiento.
l) El aseo y el vestuario de la plantilla del adjudicatario no reúna las condiciones apropiadas de decoro.
m) La comisión de tres faltas leves en el término de un año.
n) Rotura de losa de fosas comunes y panteones debida a la deficiente prestación del servicio.

- Faltas leves:

Se considerarán infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo alguna de las condiciones establecidas en el presente pliego, en perjuicio leve de los servicios.

B. *Sanciones*

Las sanciones que podrá imponer el Ayuntamiento al contratista serán las siguientes:

a) Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de hasta 1.000 €, pudiendo incluso, llegar a la resolución, en cuyo caso habría incautación de la fianza definitiva, sin perjuicio

por otra parte de reclamar los daños y perjuicios que pudiera suponer al Ayuntamiento la resolución anticipada del contrato.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta 300 €.
c) Las infracciones leves, se sancionarán, en todo caso, con apercibimiento, pudiendo imponerse además multas de hasta 100 €.

C. Procedimiento sancionador

Las sanciones que el Ayuntamiento podrá imponer por las faltas que se cometan por el contratista o su personal según los expuestos que anteceden, se atenderán en cuanto a su cuantía, responsabilidades y obligaciones que se derivaren y procedimiento a seguir para la concesión de las mismas, a lo siguiente:

a) Las faltas leves llevarán aparejadas una sanción económica máxima de 0 (cero) a 100 €.
b) Las faltas graves llevarán aparejadas una sanción económica de 101 € a 300 €, sin perjuicio de la indemnización que el contratista debiere abonar a terceros o al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que pudieren sobrevenir.
c) Las faltas muy graves llevarán aparejada una sanción económica de 301 € a 1.000 €, sin perjuicio igualmente de las indemnizaciones que el contratista debiere abonar a terceros o al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que pudieren sobrevenir.

8. PRECIOS UNITARIOS

En el presente contrato se aplicarán los precios unitarios dispuestos en la memoria justificativa.